



República Oriental del Uruguay

Convenios

COLECTIVOS

Grupo 14 - Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones

Subgrupo 04 - Transportadoras de valores

Aviso N° 33231/009 publicado en Diario Oficial el 16/12/2009



MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Sr. Eduardo Brenta

DIRECTOR NACIONAL DE TRABAJO
Sr. Luis Romero

CONVENIO COLECTIVO.- En la ciudad de Montevideo, el día 15 de octubre del año 2009, entre por la parte empleadora: la Cámara Uruguaya de Empresas Transportadoras de Caudales (CUETRACA) representada por el Señor Miguel Alvez y los Doctores Rosario Irabuena y Fernando Pérez Tabó, por la parte trabajadora: la Asociación de Bancarios del Uruguay representada por los Señores Pedro Steffano y Claudia Rodríguez y por el Poder Ejecutivo los Dres. Nelson Díaz y Valentina Egorov y la An Ec. Ana Inés Morató; todos ellos en su calidad de delegados y en nombre y representación de las empresas y trabajadores que componen el Subgrupo 04 "Transportadoras de Valores" del Consejo de Salarios del Grupo N° 14 "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones", CONVIENEN la celebración del siguiente Convenio Colectivo, de acuerdo con los siguientes términos:

PRIMERO: Categorías: Declárase la siguiente descripción de las categorías laudadas conforme al convenio colectivo de fecha 3 de noviembre de 2008, el que fuera recogido por decreto N° 24/009:

Asistente de Seguridad - Es la persona que puede realizar la función de entrega y recepción de materiales, armas, equipos de comunicación, etc., a las dotaciones Blindadas y personal de seguridad de apoyo. Dará información de horarios tanto al personal propio como tercerizado; así como su ingreso a la planta y el acceso de éstos a los distintos sectores. Manejarán los dispositivos de aperturas de puertas, cortinas, exclusas, etc., y controlarán dichos accesos mediante los sistemas de filmación a su alcance. También controlarán el correcto funcionamiento de los mismos. Podrán armar los sistemas de alarmas de las distintas zonas cuando corresponda. También podrá efectuar el registro de efectos personales que porte cada persona que ingrese o egrese de la planta. Podrán operar la radio que está ubicada en el área de seguridad para comunicarse con las dotaciones en recorrido y también con los demás puestos de seguridad internos. También realizará el chequeo de la planta física al término de jornada, tanto del sector operativo como el administrativo. Asimismo podrá efectuar otras tareas excepto las de: cierre y apertura de tesoros y planta, control administrativo de fondos fijos, confección de actas de diferencias, preparación de llaves de recorridos o cajas recaudadoras; cambio de claves de tesoros.

Auxiliar de Seguridad- Es la persona que además de todas las tareas del Asistente de Seguridad está encargada de realizar la apertura y cierre de planta, cambio de claves de tesoros; control de llavines, buzonerías, tarjetas administrativas, etc. Deberá asistir a pedido del área de Tesorería, para asentar novedades tales como diferencias, etc. Operará -al igual que el Auxiliar u Oficial de operaciones- el sistema de control satelital colocado en cada vehículo de la empresa. Finalizado el horario en las oficinas del área de operaciones, así como durante los fines de semana, se ocupará eventualmente de la atención de los clientes y se encargará del manejo de la radio para comunicarse con las dotaciones en recorrido.

SEGUNDO: Que de acuerdo a la redacción dada por el Art. 12 de la Ley 18.566 al Art. 5 de la Ley 10.449, expresan que la descripción de categorías fue acordada por las organizaciones profesionales y solicitan que la presente decisión del Consejo de Salarios sea registrada y publicada por el Poder Ejecutivo. Esto a efectos de extenderla a todos los empleadores y trabajadores del presente grupo de actividad. Para constancia se firma en el lugar y fecha arriba indicados.

LAUDO INSCRIPTO

Entra en vigencia una vez publicado

MARTA BARRIO, DIV. DOC y REGISTRO.